



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector, de 12 de enero de 2021, por la que se dispone la continuidad “en funciones” de los titulares de los órganos unipersonales de gobierno del equipo rectoral, para garantizar la continuidad en la gobernanza de la Universidad, hasta la toma de posesión del Rector electo. 3
- Resolución del Rector, de 12 de enero de 2021, por la que se dispone la continuidad de los Directores de Área del equipo rectoral y Vicegerentes, desde la declaración “en funciones” de los titulares de los órganos unipersonales de gobierno del equipo rectoral, hasta la toma de posesión del Rector electo. 4
- Instrucción del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2021, por la que se adaptan las medidas para el desarrollo de pruebas de evaluación para la convocatoria ordinaria del primer semestre del curso 2020-2021 según el nivel de estado de alarma vigente. 5
- Adenda de 25 de enero de 2021 a la Instrucción del Rector de la ULPGC de 18 de enero de 2021, por la que se adaptan las medidas para el desarrollo de pruebas de evaluación para la convocatoria ordinaria del primer semestre del curso 2020-2021 según el nivel de estado de alarma vigente. 6

I.3. Consejo Social

- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de enero de 2021, por la que se aprueba la delegación de la presidencia de la Comisión de Permanencia de la ULPGC en la Vicepresidenta del Consejo Social de esta Universidad. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Corrección de errores en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y diversos títulos de Técnico Superior, publicado en el BOULPGC extraordinario de 30 de diciembre de 2020. 7

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2021, por el que se publica el listado provisional de los estudiantes galardonados en la XI Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios al alumnado con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2018-2019. 8
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, de 29 de enero de 2021, por la que se convocan las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2021. 11
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de enero de 2021, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19. 13

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2021, por la que se nombra Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Jesús Benardino Alonso Hernández. 14
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2021, por la que se nombra Secretario del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. David Cruz Sánchez Rodríguez. 14
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 18 de enero de 2021, por la que se nombra Jefa de Servicio del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Petra de Saa Pérez. 14

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de enero de 2021, por la que se nombra como Profesora Titular de Universidad de la ULPGC, en el área de conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Juana Teresa Aguiar Quintana. 14

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Prórroga del convenio específico entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Móviles España, S.A.U. 15
- Convenios de cooperación educativa. 15

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 29 de enero de 2021, por la que se convoca el programa de movilidad nacional con reconocimiento académico "SICUE" correspondiente al curso académico 2021-2022. 15

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 12 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA CONTINUIDAD “EN FUNCIONES” DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL EQUIPO RECTORAL, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA GOBERNANZA DE LA UNIVERSIDAD, HASTA LA TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR ELECTO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 12 de enero de 2021 se produce el cese del Rector que suscribe por expiración de su mandato, al haber transcurrido el plazo de cuatro años desde su toma de posesión.

Segundo.- Convocado por el Claustro de esta Universidad el correspondiente proceso electoral para la elección de Rector, hasta tanto culmine dicho proceso, se hace preciso activar las previsiones legales y estatutarias para garantizar la gobernanza de la Universidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, el mandato del Rector será de cuatro años, plazo que finaliza el 12 de enero de 2021.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de los mencionados Estatutos, tanto el Rector como el resto de cargos unipersonales permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato.

Tercero.- El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece que los Vicerrectores, el Secretario General y los Directores de Área cesarán entre otras causas, por cese del Rector. Lo mismo señala el artículo 87 con respecto al Gerente. Estos Órganos Unipersonales de Gobierno constituyen el equipo de Gobierno de la Universidad, y por ello, aunque no se establezca expresamente, debe entenderse que continuará “en funciones”, excepto los Directores de Área, hasta la toma de posesión del Rector electo, en términos similares a lo previsto por el artículo 79.2 para el supuesto de revocación del Rector por el Claustro.

En su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Declarar el cese de los órganos unipersonales de gobierno que a continuación se relacionan, con efectos 12 de enero de 2021, por cese del Rector por expiración de su mandato, continuando “en funciones” hasta la toma de posesión del Rector electo, o la concurrencia de cualquiera otra causa de cese legal o estatutariamente prevista:

- D. Rafael Robaina Romero, con DNI ***4619**, como Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. Rosa María Batista Canino, con DNI ***4233**, como Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Richard Clouet, con DNI ****6796, como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Luis María Domínguez Boada, con DNI ***1903**, como Vicerrector de Organización Académica y Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. María Jesús García Domínguez, con DNI ***4210**, como Vicerrectora de Comunicación y Proyección Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. José Miguel Doña Rodríguez, con DNI ***1022**, como Vicerrector de Coordinación y Proyectos Institucionales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Marcos Peñate Cabrera, con DNI ***7056**, como Vicerrector de Titulaciones y formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. María del Pino Quintana Montesdeoca, con DNI ***5305**, como Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. Antonio Sebastián Ramos Gordillo, con DNI ***8249*, como Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. Milagros Rico Santos, con DNI ***3910**, como Vicerrectora de Calidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- D. José Pablo Suárez Rivero, con DNI ***6779**, como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. Rosa Rodríguez Bahamonde, con DNI ***5310**, como Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dña. Eulalia Gil Muñiz, con DNI ***9587**, como Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 12 DE ENERO DE 2021,
POR LA QUE SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS
DIRECTORES DE ÁREA DEL EQUIPO RECTORAL Y
VICEGERENTES, DESDE LA DECLARACIÓN “EN
FUNCIONES” DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS
UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL EQUIPO
RECTORAL, HASTA LA TOMA DE POSESIÓN DEL
RECTOR ELECTO**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 12 de enero de 2021, se cesa y declara “en funciones” a los titulares de los órganos de gobierno del equipo Rectoral por expiración del mandato del Rector, al haber transcurrido el plazo de cuatro años desde su toma de posesión.

Segundo.- Con efectos de la misma fecha procedería el cese de los Directores de Área del Equipo Rectoral y de los Vicegerente, todos ellos cargos de libre nombramiento que por mandato legal o estatutario debe cesar con el cese del Rector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 86 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, establece que, entre otros, los Directores de Área cesarán, entre otras causas, por cese del Rector.

Por su parte, el artículo 12.3 del Estatuto Básico del empleado Público dispone que el cese del personal eventual tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se presten la función de confianza o asesoramiento. Esta condición la ostentan los Vicegerentes de Recursos Humanos, de Asuntos Económicos y de Investigación.

Si bien dichos cargos no son órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, ni existe ningún precepto en los Estatutos o en cualquier otra norma que contemple su continuidad “en funciones” por ninguna razón, es innegable que constituyen un apoyo fundamental para el Equipo Rectoral, contribuyendo de forma esencial al cumplimiento de sus funciones y a la gestión y funcionamiento ordinario de la Universidad, la cual no puede verse afectada durante el período transitorio de elección de Rector

Segundo.- Por las razones indicada, procede la continuidad en los cargos hasta la toma de posesión del Rector electo, de las personas que los ostentaban.

En su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Declarar la continuidad en los cargos de libre nombramiento que se indican, hasta la toma de posesión del Rector electo, o la concurrencia de cualquiera otra causa de cese legal o estatutariamente prevista:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
***4267**	Bautista García, Máximo	Vicegerente de Asuntos Económicos	Gerencia
***1873**	Cabrera Morales Montserrat	Vicegerente de Investigación	Gerencia
***1130**	Gómez Pérez, María Angustias	Vicegerente de Recursos Humanos	Gerencia
***3158**	Álvarez Álvarez, Luis Antonio	Director de Tecnologías de Diseño E-Learning	Rector

***4045**	Mauricio Subirana, Sonia	Directora de la Unidad de Igualdad	Rector
***3842**	Malo de Molina Zamora, María Diana	Directora de Servicios de la Secretaría General y Boletín Oficial de la ULPGC	Secretaría General
***6170**	Pérez Martín, Lucas Andrés	Director de Relaciones con la Unión Europea	Secretaría General
***5511**	Rodríguez Juárez, Carolina Fátima	Directora de Calidad	Vicerrectorado de Calidad
***4070**	Santos Espino, José Miguel	Director de Gestión Web y Accesibilidad	Vicerrectorado de Calidad
***7488**	De Juan González, Pilar	Directora de Proyección Social	Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social
***2137**	Díaz Peralta, Marina	Directora de Comunicación y del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica	Vicerrectorado de Comunicación y Proyección Social
***3018**	Herrera Melián, José Alberto	Director de Sostenibilidad	Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales
***4933**	Medina Brito, María del Pino	Directora de Retos y Emprendimiento	Vicerrectorado de Empresa, Empleabilidad y Empleo
***5208**	Sosa Cabrera, Silvia	Directora de Prácticas en Empresas y Empleabilidad	Vicerrectorado de Empresa, Empleabilidad y Empleo
***7309**	Castro Núñez, Ulises Sebastián	Director de Deportes	Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
***3895**	Etopa Bitata, María del Pilar	Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial	Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
***4456**	Guerra Quintana, Nicanor	Director de Acceso	Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
***5405**	De León Ledesma, Javier	Director de Cooperación	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
***7779**	Greiner Sánchez, David Juan	Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
***2080**	Henríquez Hernández, Luis Alberto	Director de Movilidad Europea	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
***8550*	Lee Lee, Xavier Li Tah	Director de Internacionalización e Idiomas	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
***5462**	Romeo Malanda, Sergio	Director de Movilidad No Europea y Relaciones Internacionales	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

***4940**	González Pérez, Jorge Francisco	Director de Infraestructuras y Transferencia	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia
***0608**	Sánchez Pérez, Javier	Director de Sistemas de Información	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia
***4243**	Delgado Aguiar, Gerardo	Director de Profesorado y Planificación	Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado y Vicerrectorado de Coordinación y Proyectos Institucionales
***1754**	González Landín, Begoña	Directora de Planificación Académica	Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado
***3602**	Viera Santana, José Guillermo	Director de Plantillas	Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado
***4954**	Lorenzo Nespereira, José María	Director de Formación Permanente	Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente
***1523**	Ramos Calero, Norberto Manuel	Director del Campus Virtual	Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente
***2322**	Torres García, María Milagros	Directora de Titulaciones	Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria a 12 de enero de 2021.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE ADAPTAN LAS MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN PARA LA CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO 2020-2021 SEGÚN EL NIVEL DE ESTADO DE ALARMA VIGENTE¹

Preámbulo

En el marco de las competencias que la LOU dispone para las universidades está la de establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. La actual situación sanitaria provocada por la COVID-19 ha obligado a incluir nuevos procedimientos para adaptar las actividades de evaluación a actividades de carácter presencial, semipresencial o a modalidades en línea o de telepresencialidad.

La presente instrucción se dicta con objeto de establecer las directrices que han de regular el procedimiento para la realización y supervisión de los exámenes y pruebas de evaluación adaptando las medidas para el desarrollo de estas pruebas a las circunstancias derivadas del nivel de estado de alarma vigente, teniendo siempre presente que sigue vigente lo dispuesto en el documento [Medidas para la Adaptación de la Docencia en el Inicio del Curso 2020/21 adoptadas como consecuencia de las Condiciones Sanitarias Provocadas por COVID-19](#) aprobado por el Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2020, así como la [Instrucción del Rector de 30 de noviembre de 2020 para la Supervisión de las Pruebas de Evaluación Telepresenciales en el curso 2020-2021](#).

Por otra parte, además, esta instrucción ha tenido en cuenta las aportaciones de los responsables de los Centros docentes y de los demás agentes implicados en el buen funcionamiento de los procesos de evaluación, cumpliendo así con lo señalado por el Secretario General del Ministerio de Universidades al recomendar que los protocolos resultantes de las circunstancias actuales de la propagación de la enfermedad y todas aquellas medidas adicionales que se puedan implementar deban ser tomadas dentro del deseable ámbito del consenso entre todos los componentes de la comunidad universitaria, con el objetivo último de garantizar la calidad de las enseñanzas universitarias y el cumplimiento de los objetivos docentes de los respectivos planes de estudio, al mismo tiempo que, como no puede ser de otra manera, se garantice la seguridad de estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios en la realización de las actividades universitarias.

Y todo ello en el marco del escrupuloso cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por las autoridades competentes, lo que es esencial para el desarrollo de cualquier actividad académica y para respetar los derechos de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, y asegurar la calidad tanto de las enseñanzas impartidas como de su evaluación.

En este sentido, es necesario destacar que la ULPGC es un entorno seguro en el que la comunidad universitaria ha respetado los protocolos y las normas derivadas de las instrucciones de las autoridades académicas y sanitarias, y en el que no se han producido brotes de contagio, en el que la incidencia de casos ha sido mínima y en el que todos los casos han procedido de focos de contagio o de contactos externos a la universidad.

Dicho lo anterior, y atendiendo a las restricciones que se establecen para el nivel de alerta 3 (semáforo rojo) vigente actualmente en Gran Canaria y Lanzarote, que, si bien no establece restricciones específicas para el desarrollo de las actividades de la universidad, sí establece, sin embargo, restricciones de diferente índole, especialmente en lo relativo a restricciones de movilidad y aforo en los transportes

¹ Las referencias que se hacen en la presente instrucción a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.

públicos, que podrían afectar a la actividad universitaria, se dictan las siguientes instrucciones respecto al desarrollo de las pruebas de evaluación en esta convocatoria ordinaria del primer semestre del curso 2020-21:

Primero: Se podrán celebrar pruebas de evaluación presencial siempre que:

1. Se extremen las precauciones en cuanto a medidas sanitarias (higiene, limpieza y desinfección y protección) y no se podrán compartir elementos de escritura o cualquier material usado para el desarrollo de las pruebas.
2. Se mantenga una adecuada ventilación y renovación del aire en las aulas donde se desarrollen las pruebas.
3. Cualquier persona con síntomas compatibles con la CoVID-19 lo comunique al centro, lo acredite y se abstenga de acudir las pruebas.
4. Se adopten medidas de control de acceso, tránsito y permanencia en instalaciones como las siguientes:
 - Restringir el acceso de estudiantes a las instalaciones solo para acudir a exámenes.
 - Acceder al lugar de las pruebas utilizando preferentemente escaleras y rampas.
 - Controlar el tránsito y permanencia en zonas de tránsito, evitando aglomeraciones. Para impedir una concurrencia numerosa de estudiantes se deberá escalonar el acceso a exámenes o bien dividir los exámenes en varias aulas y/o en varios turnos.
 - Controlar la salida de los estudiantes evitando la coincidencia de salida simultánea de varios estudiantes. En todo caso, será necesario que el responsable de la prueba presencial autorice la salida de los estudiantes. Esto será especialmente importante a la hora de finalización de la prueba. En ese momento el profesorado responsable deberá recoger mesa por mesa el resultado de la prueba e ir autorizando la salida paulatina de estudiantes del aula.
 - Limitar el aforo en las aulas en que se celebren estas pruebas de forma que se garantice el cumplimiento de los dos puntos anteriores.
 - Tanto en el acceso como en la salida de las pruebas, no se podrá permanecer en las instalaciones del centro ni en los espacios aledaños más que el tiempo de tránsito estrictamente necesario.

Segundo: Se realizarán pruebas de evaluación telemáticas siempre que:

1. No se puedan garantizar las condiciones recogidas en el apartado anterior.
2. Cuando la mayor parte de la docencia haya sido telemática, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del Rector de 30 de noviembre sobre la Supervisión de las Pruebas de Evaluación Telepresenciales en el curso 2020-2021.
3. En el caso de estudiantes residentes fuera de la isla en la que se encuentra el centro en el que están matriculados, siempre que puedan justificar que no han podido ni pueden trasladarse a la isla.
4. En el caso de estudiantes con patologías que, según la normativa vigente y previa solicitud al centro, dispongan de resolución de adaptación de docencia.
5. En el caso de estudiantes en aislamiento o en cuarentena. Deberán haberlo comunicado al centro con la necesaria antelación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones),
Rafael Robaina Romero.

ADENDA DE 25 DE ENERO DE 2021 A LA INSTRUCCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE ADAPTAN LAS MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN PARA LA CONVOCATORIA ORDINARIA DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO 2020-2021 SEGÚN EL NIVEL DE ESTADO DE ALARMA VIGENTE¹

Ante el cambio de nivel de la alerta sanitaria decretado en determinadas islas y el endurecimiento de las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en Canarias, que establecen, entre otras, mayores restricciones a la movilidad, y atendiendo al permanente seguimiento que el Equipo de Gobierno de la ULPGC viene haciendo de estas medidas, a fin de adaptar a la situación vigente en cada momento las [Medidas para la Adaptación de la Docencia en el Inicio del Curso 2020/21 adoptadas como consecuencia de las Condiciones Sanitarias Provocadas por COVID-19](#)² aprobadas por el Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2020, así como la [Instrucción del Rector de 30 de noviembre de 2020 para la Supervisión de las Pruebas de Evaluación Telepresenciales en el curso 2020-2021](#)³, el Rector de la ULPGC emite la siguiente *Adenda* a la [Instrucción del Rector de la ULPGC por la que se adaptan las medidas para el desarrollo de pruebas de evaluación para la convocatoria ordinaria del primer semestre del curso 2020-21 según el nivel de estado de alarma vigente](#)⁴:

Primero

Los estudiantes, incluidos los estudiantes de movilidad, residentes fuera de la isla en que se encuentre la sede de los estudios en que están matriculados en la ULPGC en el presente curso 2020-2021 y que en el momento de la emisión de esta *Adenda* se encuentren fuera de dicha isla, tendrán derecho a realizar las pruebas de evaluación que correspondan en formato telepresencial.

Segundo

Se recuerda que, según se establece en el apartado 6 de las Consideraciones Generales de las [Medidas para la Adaptación de la Docencia en el Inicio del Curso 2020/21 adoptadas como consecuencia de las Condiciones Sanitarias Provocadas por COVID-19](#) “*En el caso de que el PDI detecte que no se cumplen las condiciones para realizar la actividad presencial en las condiciones sanitarias adecuadas, podrá solicitar la adopción de las medidas necesarias*”.

Tercero

Aquellos centros que no puedan garantizar el cumplimiento de las [Medidas de prevención e higiene frente a la covid-19 ante posibles contagios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#)⁵ deberán suspender cualquier prueba de evaluación presencial y trasladarla al formato telepresencial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 2021.

El Rector (en funciones),
Rafael Robaina Romero.

¹Las referencias que se hacen en la presente adenda a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.
²https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2020/Jul/medidas_para_inicio_del_curso_20-21_0.pdf
³https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2020/Dic/supervision_de_las_pruebas_de_evaluacion_20-21_final.pdf
⁴https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/noticia/2021/Ene/instruccion_rector_18_1_21.pdf
⁵https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/vcomunicacion/medidas-de-prevencion-e-higiene-frente-a-covid-19_22sept_1.pdf

1.3. Consejo Social

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC EN LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL DE ESTA UNIVERSIDAD

Las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social de esta Universidad el 26 de noviembre de 2012 si bien, con posterioridad, dichas Normas han sufrido diversas modificaciones con el fin de adaptarlas a las circunstancias académicas de cada momento.

Como se indica en el preámbulo de dichas Normas, el Consejo Social de la ULPGC creó una Comisión de Permanencia que pretende dar transparencia a los procesos seguidos en su aplicación, otorgándole funciones como, por ejemplo, adoptar los acuerdos que procedan en el marco de sus funciones y elevar un informe al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad, en el que se especificarán las tasas de rendimiento y éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que oferte la ULPGC, para, en su caso, la adopción de acuerdos en su ámbito competencial correspondiente.

Por otro lado, con el fin de hacer más eficaz la gestión del Consejo Social de la ULPGC y al mismo tiempo evitar una sobrecarga y acumulación de funciones en la presidencia, sin merma de las garantías jurídicas del estudiantado, y de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el artículo 20.2. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, aprobado

mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, y decreto 55/2019, de 15 de abril, del Gobierno de Canarias; y el artículo 16 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC, esta presidencia, al amparo de las competencias conferidas por la legislación vigente, la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Único.- Delegar la presidencia de la Comisión de Permanencia de la ULPGC en la vicepresidenta del Consejo Social de la ULPGC.

Se autoriza a la presidenta de la Comisión de Permanencia para que, conforme a los criterios establecidos o las resoluciones acordadas por la referida Comisión, pueda resolver las solicitudes que sean presentadas por el estudiantado.

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su comunicación, conforme establece el artículo 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar esta circunstancia expresamente en el acto administrativo que se dicte.

De conformidad con lo que dispone el citado artículo 9, la presente resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de enero de 2021

El Presidente del Consejo Social,
Jesús León Lima.

1.4. Consejo de Gobierno

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL BOULPGC EXTRAORDINARIO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Habiéndose omitido en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020 relativo al el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y diversos títulos de Técnico Superior la referencia a las horas del módulo "Actividades físico-deportivas de equipo", que son 85, así como a la entrada en vigor de la tabla de reconocimiento y la derogación de la vigente hasta ese momento, es por lo que procede volver a publicar la tabla en la que se recoge el reconocimiento entre el Grado en Ciencias el reconocimiento de créditos entre el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y diversos títulos de Técnico Superior, incorporando las omisiones detectadas:

		NUM. DE CRÉDITOS		
Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 24 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 18 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Actividades físico-deportivas individuales	1139 Actividades físico-deportivas individuales (95 horas)	40213 Atletismo y natación	6	Obligatoria
Actividades físico-deportivas de equipo	1140 Actividades físico-deportivas de equipo (85 horas)	40209 Fútbol y Baloncesto	6	Obligatoria
		40212 Voleibol y balonmano	6	Obligatoria
	1124 Dinamización grupal (65 horas)	40229 Actividad física en el sector turístico	6	Obligatoria
	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 horas)			
	1138 Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística (95 horas)			

Esta Tabla entrará en vigor en el curso 2021-2022 y deroga la anterior tabla aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2015 (BOULPGC de 4 de marzo de 2016).

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS EN LA XI CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2018-2019

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hace público el listado provisional de los galardonados con los premios por Titulación, de los galardonados con Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento y del galardonado con el premio al Especial Esfuerzo y Dedicación, todos ellos egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2018-2019.

Así mismo, este Vicerrectorado hace público el listado provisional de los estudiantes de esta Universidad, galardonados con los premios por las mejores calificaciones de admisión en distintos colectivos de preinscripción del curso 2018-2019.

Las reclamaciones podrán presentarse a través de:

- Sede electrónica:
<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CatalogoServiciosAction!inicio.action;jsessionid=8FB7A3CCBA7850ECB3BAA9F80B6F9D20.node1>

- o bien en el Registro General de la ULPGC previa petición de cita:

<https://sede.ulpgc.es/tramita/ulpgc/es/CitaPreviaAction.action>

Dirigidas al órgano gestor del proceso (Subdirección de Alumnos – Títulos), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOULPGC.

Todo ello conforme al Reglamento para la determinación del Orden Promocional aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2018 (BOULPGC 6 de febrero de 2018) y de la convocatoria de 22 de septiembre de 2020 (BOULPGC de 5 de octubre)

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2021.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte (en funciones),
 Antonio S. Ramos Gordillo.

PRIMERO.- Titulación

1. Las personas seleccionadas en estudios de Grado:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	Trejo Montesdeoca, Lioba María
	Grado en Lenguas Modernas	Gutiérrez Hansen, Melina
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Historia	Echevarría Hernández, Judit
	Grado en Geografía	Moreno Matas, Javier
Facultad de Traducción e Interpretación	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	Gómez Sepúlveda, Jonathan David
	Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	Rojas Jardo, Ylenia
	Programa de Doble Grado en traducción e interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés	Alonso Socorro, Elisa

RAMA DE CIENCIAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	Grado en Ciencias del Mar	Hernández Ballester, Antonio

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Salud	Grado en Fisioterapia	Segura Spring, Michelle
	Grado en Enfermería (Gran Canaria)	González Beltrán, Damián
	Grado en Medicina	Suárez Mahugo, Gabriel
	Grado en Enfermería (Lanzarote)	Lozano García, María Amparo
	Grado en Enfermería (Fuerteventura)	Santana López, Naroa
Facultad de Veterinaria	Grado en Veterinaria	Pérez Rodríguez, Estela

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Estructura de Teleformación	Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	Hernández Rampello, Marco A.
	Grado en Turismo (No Presencial)	Desierto
	Grado en Trabajo Social (No Presencial)	Desierto
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	Hernández Guerra, Patricia
	Grado en Educación Primaria (No Presencial)	Esperidón Brito, Carolina Isabel

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Sánchez Belmadi, Farid
Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	Rodríguez López, María
	Grado en Educación Primaria	García Suárez, Anaís María
	Grado en Educación Social	Ojeda Gil, María Victoria
Facultad de Ciencias Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Desierto
	Grado en Derecho	Ruano Rodríguez, Francisco José
	Grado en Trabajo Social	Talavera Amador, Esther Soledad
Facultad de Economía Empresa y Turismo	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Roque García, David
	Grado en Economía	Trujillo Arocha, Adriana
	Grado en Turismo (Gran Canaria)	Rodríguez Dávila, Jonatan
	Grado en Turismo (Lanzarote)	Martínez Woodruff, Sarah María
	Programa de Doble Grado en A.D.E. y Derecho	De León Rodríguez, Sara

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Arquitectura	Grado en Arquitectura	Díaz Santana, Ruth
Escuela de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería Informática	Ceballos Espinosa, Víctor
	4801 Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	Oliva García, Alejandro David
Escuela de Ingenierías Industriales y Cíviles	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo Productos	Alemán Calcines, Natalia
	Grado en Ingeniería Química	Vallejo Virtus, María
	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Román Arencibia, Ángela del Carmen
	Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Desierto
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Figueras Quintana, Marc
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Perdomo García, Alberto
	Grado en Ingeniería Mecánica	Sanmartín Almeida, José
	Grado en Ingeniería Química Industrial	Lespinasse Fuentes, Emilie
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Grado en Ingeniería Geomática	Guedes Santana, Francisco Jesús
	Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Guerra Yáñez, Carlos

2. La personas egresadas seleccionadas en estudios de Máster:

RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Filología	Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	Déniz Rodríguez, Jenifer María
Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	Ramírez Fernández, Enrique
	Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Del Rosario Rodríguez, Eloy José
Facultad de Traducción e Interpretación	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Pérez Travieso, Ariadna
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Manzano Carlos, Cristina
Escuela de Arquitectura	Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	Ruiz Santana, Ángel Yenisei

RAMA DE CIENCIAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias del Mar	Máster Universitario en Gestión Costera	Pedraza Luque, Luis
	Máster Universitario en Cultivos Marinos	Desierto
	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Desierto
	Máster Universitario en Oceanografía	Berdún Quevedo, Javier Isidro

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Vallejo Coca, Laura
Facultad de Ciencias de la Salud	Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	Herraiz Cerpa, Noelia

RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria	López Santana, Sonia
	Máster Universitario en Intervención Familiar	Rodríguez de León, Melany Vanessa
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Rodríguez Espino, Cristopher Luis

	Máster en Intervención y Mediación Familiar, Social y Comunitaria	Castellano Díaz, Regina de Fátima
Facultad de Economía Empresa y Turismo	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Quintana Amador, Sheila
	Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	Estupiñán Ojeda, Miriam
	5031 Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	Desierto
	Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	González González, Tamara
Facultad de Ciencias Jurídicas	Máster Universitario en Abogacía	Cruz Delgado, María Berta
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la ULPGC	Desierto
Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible	Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	Wu, Di

RAMA DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA		
CENTRO	TITULACIÓN	EGRESADO/A
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	Sánchez López-Trejo, José David
Escuela de Ingeniería Informática	Máster Universitario en Ingeniería Informática	Louro Alonso, Adrián
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Máster Universitario en Tecnologías Industriales	Arias Vega, Elena María
	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	Quevedo Reina, Román
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Desierto
	Máster Universitario en Eficiencia Energética	Rodríguez Delgado, Alberto
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnología de Telecomunicación	Martínez Vega, Beatriz
Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	Máster en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	Desierto
Estructura de Teleformación	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (No presencial)	Zaragoza Fernández, César Augusto

SEGUNDO.- Premios a los mejores expedientes por Rama de Conocimiento

Las personas egresadas de Grado seleccionadas al Premio por Rama de Conocimiento son las siguientes:

RAMA	EGRESADO/A
Artes y Humanidades	Echevarría Hernández, Judit
Ciencias	Hernández Ballester, Antonio
Ciencias de la Salud	Suarez Mahugo, Gabriel
Ciencias Sociales y Jurídicas	Trujillo Arocha, Adriana
Ingeniería y Arquitectura	Vallejo Virtus, María

TERCERO.- Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación.

El seleccionado al Premio por Especial Reconocimiento al Esfuerzo y Dedicación:

TITULACIÓN	EGRESADO
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Moreno Cardona, Jimmy

CUARTO.- Alumnado con mejores calificaciones de admisión a la ULPGC

Las personas seleccionadas al premio son las siguientes:

COLECTIVO	ESTUDIANTE
Prueba de Acceso a la Universidad (Bachillerato)	Rodríguez Reyes, Marta
Ciclo Formativo de Grado Superior	Pérez Aguiar, Hadriel Alejandro
Prueba de Acceso para mayores de 25	Desierto
Prueba de Acceso para mayores de 45	Santiago Casañas, Juan Gabriel

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 29 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2021

La Resolución del Rector de 23 de noviembre de 2020 (BOULPGC de 1 de diciembre de 2020) estableció las bases reguladoras de las ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias para los estudiantes en los que concurren circunstancias excepcionales, bien de vulnerabilidad o quebranto económico, o bien circunstancias sobrevenidas que dificultan el acceso o continuación de los estudios universitarios.

El artículo 148.5 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016-) establece la creación de un fondo para potenciar las ayudas asistenciales destinadas a estudiantes, creándose al efecto un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a paliar dificultades o carencias económicas de los mismos, que no hayan quedado cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, y de conformidad con la Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC,

RESUELVE:

Aprobar y ordenar la publicación en el BOULPGC de esta convocatoria de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC para el año 2021.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte (en funciones), Antonio S. Ramos Gordillo.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS DE LA ULPGC PARA EL AÑO 2021

**CAPÍTULO I
OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y SUJETOS**

Artículo 1.- Finalidad y Objeto

La concesión de ayudas, cuya finalidad es la exención de los precios públicos por servicios académicos, en los estudios conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de Grado o Máster, se referirá únicamente al coste de los precios públicos de las asignaturas/créditos de las que se encuentre matriculado el beneficiario en el momento de la solicitud.

La ayuda no comprenderá:

- los precios públicos establecidos por servicios administrativos
- en titulaciones no presenciales, la ayuda NO comprenderá el precio por materiales didácticos y servicios específicos, salvo en el caso en que por enfermedad grave o tratamientos médicos prolongados en que se necesite hospitalización, rehabilitación o reposo por prescripción facultativa, se prevea un obligado absentismo en titulaciones presenciales, con el consiguiente trastorno en el adecuado desarrollo académico y por tanto, se vea obligado a seleccionar esta forma de enseñanza.

Se podrán contemplar peticiones de estudiantes que se hayan visto obligados a solicitar anulación de matrícula, por no poder abonar todos o parte de los precios públicos.

Los precios públicos en concepto de matrícula **serán compensados directamente a la ULPGC**, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente de la matrícula, y en ningún caso se entregará a los solicitantes.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

Esta convocatoria y se ajustará a lo dispuesto en:

- Resolución de fecha de 23 de noviembre de 2020, del Rector, por la que se aprueban las bases indefinidas de ayudas de precios públicos de matrícula del programa de ayudas sociales extraordinarias de la ULPGC (BOULPGC de diciembre de 2020)
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los Presupuestos de la ULPGC para el año 2021.

Artículo 3.- Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se han de reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser estudiantes universitarios matriculados en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- B. Que previamente hayan tenido un rendimiento académico considerado al menos como MEDIO (según las normas de progreso de esta Universidad), bien en los estudios previos o en los estudios universitarios que se encuentre realizando
- C. Que hayan solicitado becas y ayudas de carácter general del MEFP y del Gobierno de Canarias y que no tengan derecho a ellas, salvo que de los datos obrantes en la ULPGC se desprenda que el estudiante carece de los requisitos esenciales para obtener beca, o que se trate de una causa sobrevenida y posterior a las convocatorias.
- D. No haber sido beneficiario de una ayuda de estas características en la ULPGC el año anterior, excepto en el caso de que la situación actual en estudio sea distinta a la que ocasionó aquella.
- E. Que presenten una solicitud de estudio social en el Registro de la ULPGC, y que aporte la documentación que se le requiera durante el procedimiento.

CAPÍTULO II CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

Artículo 4.- Crédito disponible

La cuantía destinada a estas ayudas es de 47.500 euros, incluida en la partida presupuestaria 483.99.99 del programa de Política Asistencial de la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 5.- Número y distribución de las ayudas

Por su carácter extraordinario, las ayudas se irán concediendo de forma nominativa por el mismo orden de su solicitud y siempre que se produzcan las circunstancias contempladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, sin que pueda sobrepasarse la cuantía a ellas destinada.

CAPÍTULO III SITUACIONES PROTEGIDAS Y REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 6.- Situaciones sociales a considerar

- A. Despido laboral de alguno de los sustentadores durante el curso académico, que suponga una reducción drástica de ingresos familiares, acreditado mediante documento expedido por el organismo oficial competente en la materia.
- B. Catástrofes materiales sobrevenidas que perjudiquen notoriamente la economía familiar durante el curso académico (siniestro de vivienda familiar por incendio, inundación o similar, siniestro en el lugar de trabajo de los miembros que mantengan el soporte económico familiar, o de otra propiedad cuya renta o explotación supongan la entrada de ingresos básicos para la subsistencia), acreditado mediante cualquier documento admitido en derecho.
- C. Infortunio familiar, por fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que pueda suponer la paralización forzosa de los estudios del estudiante, obstaculizando el acceso a una beca posterior, y/o que suponga una disminución de los ingresos económicos de la familia durante el curso académico en que se solicita la ayuda, acreditado mediante partida de defunción.

- D. Acreditación fehaciente mediante certificación o documentos médicos oficiales de una enfermedad grave del estudiante, que imposibilite o haya imposibilitado la presentación a exámenes, en perjuicio del acceso a una posterior concesión de beca (hospitalización prolongada o intervención quirúrgica) y que, en todo caso exista un nexo causal directo con el menor rendimiento académico del solicitante.
- E. Acreditación mediante sentencia o documentos oficiales emitidos por administraciones públicas de algún tipo de violencia intrafamiliar no contemplada en la legislación vigente para la concesión de otras ayudas, desestructuración o descomposición familiar que dificulten el normal desarrollo de la vida académica del estudiante, cuando exista un nexo causal directo con el menor rendimiento en el curso académico para el que se solicita la ayuda
- F. Podrán contemplarse otras circunstancias en que se acredite pobreza extrema, y/o carencia total de medios económicos o subsistencia a base de ayudas sociales o benéficas, avalados por estudios ya realizados en otras administraciones de ámbito autonómico o local que mantengan su vigencia en el curso en que se solicita la ayuda.
- G. También se podrá contemplar, excepcionalmente, el caso de estudiantes beneficiarios de beca en el curso anterior, que no reúnan los requisitos académicos en el curso actual para la obtención de becas públicas, o que reuniéndolos, la beca haya sido denegada por la percepción de alguna subvención, ayuda, premio o ganancia, de naturaleza singular, que suponga un incremento patrimonial irrelevante en el conjunto de la economía familiar, con respecto a los umbrales establecidos en las normativas de becas, siempre que demuestre, al menos, el rendimiento académico contemplado en el artículo 2. de esta convocatoria.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes, plazos y procedimiento

Las solicitudes se harán por escrito a través de los registros autorizados de la ULPGC o por Sede Electrónica mediante formulario que podrán encontrar en la web <https://www.ulpgc.es/accion-social/ayudas-extraordinarias>, así como por los demás medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el último día hábil del año 2021.

Se podrá requerir al interesado tanta documentación como se considere necesaria para llevar a cabo el estudio y propuesta de resolución. En caso de que no la aporte en el plazo otorgado, se considerará que desiste de su petición y procederá su archivo.

La ULPGC podrá requerir que la documentación haya sido expedida por organismos oficiales públicos.

Cada solicitud será tramitada y estudiada individualmente por el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, a través de la Subdirección de Becas y Ayudas y del Servicio de Acción Social.

Se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, tras lo cual, se emitirá la propuesta de resolución definitiva.

La presentación de la solicitud implicará que el interesado otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

CAPÍTULO IV COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN DE AYUDAS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8.- Comisión de valoración y resolución del procedimiento

El Servicio de Acción Social efectuará un estudio de las situaciones y circunstancias alegadas por cada uno de los solicitantes, a la vista de la documentación aportada y, en su caso, las entrevistas realizadas, tras lo cual elaborará un informe.

Dicho informe, que será preceptivo pero no vinculante, se trasladará a la Comisión de Valoración compuesta por:

- El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que actuará como Presidente
- La Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o funcionario/a del Servicio en quien delegue
- La Trabajadora Social adscrita al Servicio de Acción Social
- Un miembro de la Subdirección de Becas y Ayudas que actuará como Secretario/a

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 9.- Procedimiento

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

Al final de año se efectuará una publicación de los beneficiarios de ayudas extraordinarias, mediante listado donde consten los datos básicos para dar cumplimiento al principio de transparencia.

La información relativa a los beneficiarios de estas ayudas, con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Artículo 10.- Adjudicación de ayudas

El procedimiento finaliza con la emisión de una resolución por parte del Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes y/o servicios sociales que dará respuesta a la solicitud del interesado.

El plazo para resolver será de UN MES, como máximo, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación que se requiera al interesado.

En caso de que no se requiera documentación, bien porque haya aportado con la petición, bien porque no sea necesaria para la valoración y el estudio, el plazo empezará a contar desde el día hábil siguiente al de la solicitud.

La solicitud de esta ayuda no paraliza los trámites y gestiones administrativas que correspondan en relación con la matriculación y vida académica del estudiante.

Artículo 11.- Incompatibilidades

El beneficiario de esta ayuda no podrá haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC.

Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC o cualquier otra que tenga el carácter de prácticas formativas, así como premios o cuantías dinerarias obtenidas por otras entidades públicas o privadas que no supongan ayuda directa de pago de matrícula.

Artículo 12.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 13.- Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA ULPGC PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO/TECNOLÓGICO CON EL FIN DE FACILITAR EL SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA NO PRESENCIAL DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA COMO RESULTADO DE LA PANDEMIA COVID-19

INTRODUCCIÓN

El pasado 30 de diciembre este Vicerrectorado convocó ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19 (BOULPGC de 30 de diciembre de 2020).

En el tiempo transcurrido desde el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, se ha evidenciado que la crisis sanitaria, y las restricciones impuestas por ello, pudieran originar dificultades para que los demandantes de estas ayudas recaben la documentación exigida a través de los organismos o empresas. En atención a las circunstancias descritas, se considera que concurren razones de interés público para proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Rector, publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad (BOC de fecha 14 de diciembre de 2018), **RESUELVE**

Único. Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas dirigidas a estudiantes de la ULPGC para la adquisición de equipamiento informático/tecnológico con el fin de facilitar el seguimiento de la docencia no presencial derivada

de la situación de crisis sanitaria y económica como resultado de la pandemia COVID-19, hasta el día 12 de febrero de 2021, inclusive.

Frente a esta resolución, no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de enero de 2021.

El Vicerrector (en funciones),
Antonio S. Ramos Gordillo.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. JESÚS BENARDINO ALONSO HERNÁNDEZ

A propuesta del Consejo del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Jesús Benardino Alonso Hernández, con DNI ***4714**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D. DAVID CRUZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

A propuesta del Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1

de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. David Cruz Sánchez Rodríguez, con DNI ***6599**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA JEFA DE SERVICIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A DÑA. PETRA DE SAA PÉREZ

A propuesta del Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Petra de Saa Pérez, con DNI ***8697**.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS", ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, A DÑA. JUANA TERESA AGUIAR QUINTANA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocado por Resolución de 22 de julio de 2020 (BOE de 28 de julio de 2020), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre) por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del

Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009). Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre) modificada por la ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y en el artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), ha

resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Juana Teresa Aguiar Quintana, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2021.

El Rector (en funciones), Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Acuerdos y convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Telefónica Móviles España, S.A.U.	Prórroga de convenio específico	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del convenio específico suscrito entre la ULPGC y Telefónica Móviles España, S.A.U. el 3 de enero de 2020 con el objeto de crear la "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles".	30/12/2020
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad / Persona	Objeto del convenio		Fecha
Sociedad Pitiusa de Actividades Submarinas, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		02/10/2020
Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida			30/11/2020
Yudaya, S.L.			28/12/2020
D. Octavio Santana Rodríguez			23/12/2020
Técnicas Competitivas, S.A.			23/12/2020
Gorona del Viento El Hierro			17/12/2020
Club Baloncesto Juventud Laguna			14/12/2020
Club Balonmano Zonzamas			09/12/2020
Rising Health Club			10/12/2020
Clínica Veterinaria Jaira			10/12/2020
D. Darío Roque Roig			11/01/2021
Maroá Club de Mar, S.L.			07/01/2021

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 29 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD NACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "SICUE" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022

Con el objeto de brindar a los estudiantes la posibilidad de cursar parte de sus estudios en una universidad distinta a la suya, las universidades españolas que integran la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) han establecido un programa de movilidad de estudiantes denominado Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

Por medio de este sistema el alumnado de las universidades españolas puede realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta el valor formativo del intercambio, al hacer posible que el alumnado experimente sistemas docentes distintos, incluidos el régimen de prácticas, así como los distintos aspectos sociales y culturales de otras Comunidades Autónomas.

El estudiantado puede solicitar la movilidad en función de las plazas ofrecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que son el resultado de la firma de acuerdos bilaterales entre las universidades españolas. El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC de 18 de Noviembre de 2016)
- Resolución de 3 de noviembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 14 de diciembre de 2018).
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero) relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria el estudiantado de la ULPGC matriculado en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 2.2. Quedan excluidos del programa de movilidad SICUE los planes de estudio de Máster y de doctorado.

3. REQUISITOS

- 3.1. Para poder participar en el programa de movilidad SICUE es necesario estar cursando una titulación oficial de Grado y tener matrícula en el curso académico 2020-2021 en un curso superior a primero. Además, se requiere haber superado en la ULPGC un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 15 de octubre de 2020. El estudiantado procedente de traslado de expediente deberá tener superado los 48 créditos en la ULPGC.
- 3.2. No se podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad, ni más de uno en cada curso académico.
- 3.3. No podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 10.
- 3.4. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad quienes, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de formación.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b. Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si restaran para finalizar los estudios menos créditos que el

mínimo exigido en cada tipo de estancia, se podrá realizar la movilidad académica si se cumplen el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

En estos casos, si el número de créditos que restan para terminar los estudios es inferior a 24 ECTS, la movilidad deberá tener una duración de un semestre.

5. SELECCIÓN DE SOLICITANTES

- 5.1. La selección para participar en el programa de movilidad SICUE se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.2. Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas a fecha de 15 de octubre de 2020.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO, que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos calificados (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales calificados.

- 5.3. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- 5.4. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. El reconocimiento de créditos, cuando no exista calificación, no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
- 5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspenso	2,50 puntos

- 5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad quien haya obtenido un mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.
- 5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 5.8. Es posible inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez se haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2021-2022, se quedará automáticamente fuera de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un

programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD

6.1. El estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrá solicitar una disminución de la carga lectiva. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe de la Unidad de atención a la diversidad y la discapacidad de la Universidad de origen por lo que esta disminución de carga lectiva deja de ser automática.

6.2. Se reserva un 5% de las plazas a estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

6.3. Ante la solicitud de una persona que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. El estudiantado deberá formalizar la matrícula del curso 2021-2022 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursará dentro del programa de movilidad SICUE antes de su incorporación al centro de destino.

7.2. Podrán cursarse asignaturas en las dos universidades mientras dure el intercambio.

7.3. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino.

7.4. No obstante lo anterior, deberán abonarse los gastos administrativos, seguro médico privado o similares en las universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

8.1. Para participar en el programa de movilidad SICUE es necesario inscribirse en el mismo a través de la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es) o a través de MiULPGC en la pestaña de "MiMovilidad".

8.2. La solicitud podrá hacerse desde el día 12 de febrero hasta el día 4 de marzo de 2021.

8.3. Concluido el plazo de solicitud, las personas inscritas serán priorizadas teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5.

8.4. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.5. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

8.6. La asignación de plazas tendrá lugar, preferentemente, en un acto público presencial. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la página web del mismo.

La asistencia podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de

representación por persona concreta e identificada firmado por la persona solicitante, en el segundo).

8.7. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

8.8. Se deberá seleccionar una universidad de entre las ofertadas.

8.9. En el caso de que no resulte posible llevar a cabo la reunión de asignación de plazas de manera presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación procederá a establecer un sistema alternativo de asignación de plazas, que será debidamente comunicado al estudiantado afectado.

8.10. No se podrá cambiar la universidad de destino una vez haya sido asignada la plaza, con excepción de lo previsto en la base 12.

8.11. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que:

- Se acepte formalmente la movilidad de la manera y en el plazo que se le indique para ello;
- Se haya sido aceptado por la universidad de destino;
- Se haya elaborado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas de cada estudiante;
- Se hayan completado todos los trámites exigidos.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

9.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

9.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

9.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Realizada la asignación de plazas se procederá a la publicación de la resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

9.5. Se podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio.

9.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la resolución definitiva de asignación de plazas.

10. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

10.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad SICUE es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá

notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que se elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso tras la incorporación a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

10.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente.

10.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales y el coordinador del Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.4. Si no existiese causa justificada, quien renuncie no podrá participar en ningún otro programa de movilidad en el curso académico en vigor ni tampoco en el siguiente.

11. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

11.1. Con anterioridad a la incorporación del alumnado a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje, en el que constarán las asignaturas a realizar en la Universidad de destino durante el periodo de movilidad, con sus correspondientes créditos.

11.2. Existen dos plazos diferentes para cumplimentar el acuerdo de aprendizaje:

- Para los intercambios del primer semestre y anuales: hasta el 3 de septiembre de 2021
- Para los intercambios del segundo semestre: hasta el 29 de octubre de 2021

11.3. El número de convocatorias a las que tiene derecho el estudiantado serán las que se llevan a cabo en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

11.4. Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la ULPGC, incorporándolas posteriormente al expediente de cada estudiante en la ULPGC como optativas.

11.5. El acuerdo de aprendizaje aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, ULPGC y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para quienes lo firmen y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes a partir de la incorporación de cada estudiante al centro de destino.

11.6. Siempre y cuando el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del lo autorice, se podrán incluir en el acuerdo de aprendizaje de cada estudiante asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

11.7. En caso de que desee incluirse en el intercambio SICUE una materia, como máximo, que no se encuentra en la titulación objeto del acuerdo académico, podrá cursarse en titulaciones afines con las que no haya acuerdo, previa autorización de la coordinación

académica de la universidad de destino implicada, limitando dicha posibilidad de matriculación a una materia como máximo.

11.8. En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral firmado entre la ULPGC y la universidad de destino.

11.9. No obstante, cuando la plaza obtenida corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso, y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando quienes se encarguen de la coordinación académica en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con el estudiantado que haya solicitado plaza.

12. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

12.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de formación impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada. Es imprescindible que el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro certifique dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

12.2. En estos casos, el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro podrá autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes. Estos cambios podrán concederse hasta el 18 de junio de 2021.

13. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

13.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. Deben respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiantado informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

13.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

13.3. Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la universidad de destino.

13.4. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

13.5. Cumplir con aprovechamiento el programa de aprendizaje, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia se debe solicitar autorización al coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro correspondiente. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de formación.

13.6. Responsabilizarse de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones

como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 13.7. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021-2022 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. En el caso de que en el acuerdo se incluyan asignaturas en sexta o séptima convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de enero de 2019, relativa al tratamiento de asignaturas en sexta o séptima convocatoria para el alumnado que participe en programas de movilidad (Erasmus, Sicue, Séneca o Mundus).
- 13.8. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.
- Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 13.9. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

14. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

15. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de movilidad de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación (en funciones),
Richard Clouet.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC
